



ORDENANZA N° 82/2023
FONDO DE ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN.

VISTO:

La necesidad de crear un Fondo de Asistencia a la Educación para las instituciones escolares que se encuentran en la Ciudad de Aldea María Luisa

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de este Gobierno Municipal fortalecer la educación en todos los niveles.

Que resulta necesario un aporte permanente y continuo del Estado Municipal y de la comunidad de Aldea María Luisa en su conjunto al sistema educativo de nuestra ciudad.

Que dicho Fondo es necesario para que las instituciones educativas puedan planificar y presupuestar su trabajo anual.

Que por todo lo expuesto, resulta suficientemente justificado que se cree a partir del corriente año el Fondo de Asistencia a la Educación para las instituciones escolares que se encuentren en la Ciudad de Aldea María Luisa.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MARÍA LUISA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1° - Crease en el ámbito de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el Fondo de Asistencia a la Educación que estará destinado al mantenimiento de instalaciones educativas, gastos de funcionamiento, y así contribuir a mejorar la calidad educativa.

Entiéndase por Instalaciones Educativas a Establecimientos de educación de nivel Inicial, Primario, y Secundario.



ORDENANZA N° 82/2023
FONDO DE ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN.

ARTICULO 2° - El monto destinado al fondo de asistencia a la educación será en 2 (dos) pagos anuales; que se entregarán el primero en el mes de Marzo y el segundo en el mes de Septiembre y será equivalente al 1 % (uno por ciento) del Presupuesto Anual Municipal aprobado para el ejercicio, sin actualización.

ARTICULO 3° - El Fondo de Asistencia será distribuido equitativamente entre las instituciones educativas de la localidad que se detallan a continuación:

- Escuela de Nivel Primario N° 13 “Bárbara Schonfeld”.
- Instituto de Nivel Secundario D199 “Bárbara Schonfeld”.
- Escuela N° 7 “Del Centenario de María Luisa”.

ARTICULO 4° - Será incluida en el beneficio del Fondo de Asistencia a la Educación toda institución educativa creada posterior a esta Ordenanza, que reúna los requisitos del Artículo 1°.

ARTICULO 5° - Se establece que el Fondo de Asistencia Educativa se distribuirá a Cooperadoras de cada Institución, quienes junto a las autoridades Educativas deberán rendir cuentas de la aplicación y uso de los fondos recibidos dentro de los 90 días corridos, por ante Presidencia Municipal y mediante comprobantes originales que justifiquen el correcto uso de los mismos. En el caso que no se realice la rendición, o que la misma sea incorrecta la institución queda bajo apercibimiento al derecho de percibir el fondo de asistencia al siguiente desembolso.

ARTICULO 6° - El fondo de asistencia educativo podrá destinarse a:

- a) Servicios sanitarios
- b) Techos pisos y paredes
- c) Pintura
- d) Tapiales y cercos

ORDENANZA N° 82/2023
FONDO DE ASISTENCIA A LA
EDUCACIÓN.

- e) Ampliaciones y construcciones
- f) Artefactos electrónicos y electrodomésticos
- g) Productos de limpieza.
- h) Gastos para muestras escolares, actos patrios y aquellos que puedan generarse por eventos dentro de la institución.

No podrán imputarse al fondo de asistencia educativo:

- _ Sueldos o remuneraciones.
- _ Pasajes y viáticos.

ARTICULO 7° - Autorícese a Contaduría Municipal dependiente del Poder Ejecutivo a realizar las erogaciones correspondientes.

ARTICULO 8° - Facúltese al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios de cómo se realizará la rendición de los fondos.

ARTICULO 9° - De forma extraordinaria, asignar una partida del Presupuesto 2023 para que se realice el primer desembolso en el mes de Septiembre del corriente año.

ARTICULO 10° - Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

REGISTRADA BAJO N° 82/2023 – “FONDO DE ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN”. –